COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En mi calidad de funcionario y en el marco del cumplimiento de mis funciones adquiridas mediante contrato No_____.**2025** con **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, entidad adscrita al Sector Salud, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION.**

1. **1.**Que la información que me sea compartida en virtud de cumplir con el servicio contratado pertenece al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. **2.**Que la información de propiedad del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** ha sido desarrollada u obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto institucional.

En consecuencia, **el receptor** se suscribe a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: en virtud del presente **compromiso de confidencialidad**, la **parte receptora**, se obliga a no divulgar directa, indirecta o remotamente, ni a través de ninguna otra persona (ya sea subalternos, funcionarios, asesores o cualquier persona), **la información confidencial** perteneciente al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente compromiso:

1.La información que no sea pública y sea conocida por **la parte receptora** con ocasión del contrato **No._____2025**.

2.Cualquier información técnica, jurídica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con el **contrato No._____ 2025**, o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea, que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los

"Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización."

mensajes de datos, de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas o documentos suministrados.

3.La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

TERCERA. OBLIGACIONES: Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a:

1. Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación.

2. Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

3. Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.

4. Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.

5. Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.

6. Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial**.

7. Guardar la reserva de la **información confidencial** el tiempo necesario que la información conserve las características para considerarse confidencial.

8. La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

9. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la parte receptora dará

“Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.”

estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO: Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente Compromiso, y la parte receptora deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

CUARTA. EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada.

2. Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes.

3. Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada.

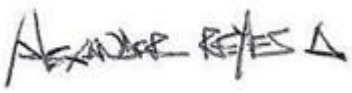
QUINTA. RESPONSABILIDAD: El incumplimiento parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, lo hará responsable de los daños, perjuicios morales y económicos que llegasen a ocasionar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente **Acuerdo**. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

"Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización."

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL ACUERDO: La parte receptora ha leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente **Acuerdo** y por tanto manifiesta estar conforme y acepta todas las condiciones.

Para constancia se firma el presente en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes febrero de **2025**.



ALEXANDER IVAN REYES AVENDAÑO
CEDULA: 1.140.840.134

"Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización."